SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 298

Talca, 05 de Octubre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de Abril de 2020 que nombra a don **PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE** como Director Regional de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero de 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio. Estos estados de excepción constituyen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar a JUNAEB la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda;

5.- Que, dentro de los estados de excepción establecidos para el Programa Residencia Familiar Estudiantil se encuentra la suspensión del beneficio, que está dirigida a aquellos estudiantes becados que no continúen sus estudios regulares durante determinado período, pudiendo solicitar la suspensión del beneficio por dicho período. Una vez acogido el estado de suspensión, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación correspondiente, solicitar la reactivación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **1** solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger **01** solicitudes de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de **0** solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020, de un total de **02** estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora	Solicitud de Suspensión
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Suspensión 2° Semestre 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PFTA/JRC/NBP/HGR/hgr
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6034-2020/mav